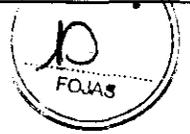




*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 12595/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**EXTRACTO:** S/ACUERDO N° 1344-SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGIMEN LEGAL TRANSITORIO LEY N° 2934.

**T.I:** CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 458/18 .-**

**Señor Ministro de Gobierno y Justicia:**

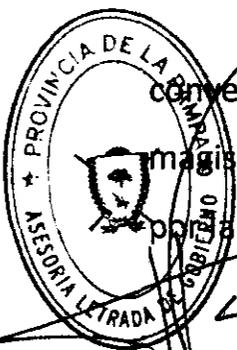
Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 5/6, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2 inc. f) la Ley N° 507.

Por el mencionado Proyecto de Ley se propicia modificar la Ley N° 2066 -Orgánica del Consejo de la Magistratura-, particularmente los artículos 22, 23 y 25.

Dicha modificación legislativa se motiva en la proximidad del vencimiento del plazo del régimen transitorio relativo a los concursos establecido por la Ley N° 2934 (22 de octubre del corriente año) y en los resultados positivos arrojados por el nuevo procedimiento implementado.

Debido a ello el Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 1344 -obrante a fs. 3/4 del presente-, solicitó al Poder Ejecutivo la prórroga de la vigencia de la Ley N° 2934, o bien la incorporación del procedimiento experimentado durante el 2016 a la fecha en el texto de la Ley N° 2066, en forma permanente.

Así, habiéndose ponderado la conveniencia de tomar permanente el procedimiento de selección de magistrados y funcionarios judiciales establecido con carácter transitorio por la Ley N° 2934, se elaboró el Proyecto de Ley bajo análisis.





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 12595/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**EXTRACTO:** S/ACUERDO N° 1344-SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGIMEN LEGAL TRANSITORIO LEY N° 2934.

**T.I:** CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 458/18**

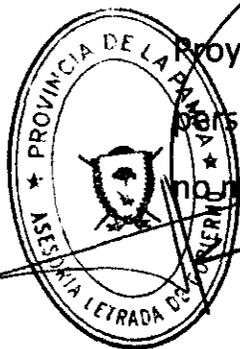
Por el mismo, se sustituyen los artículos 22, 23 y 25 de la Ley N° 2600, incorporando como modificaciones sobresalientes las que a continuación brevemente se comentan.

Así, la prueba de oposición consistirá en el planteo de un caso real, archivado de la jurisprudencia provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o bien un interrogatorio según correspondiere.

Asimismo, otra relevante modificación consiste en realizar una entrevista personal y pública ante el Consejo de la Magistratura, de manera inmediata a la conclusión de la prueba de oposición.

Por último, el anteproyecto establece que la notificación de los puntajes obtenidos de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de los antecedentes, se realizará en un solo acto. Consecuentemente, a partir de dicha notificación los aspirantes podrán compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos los actos del concurso dentro del mismo plazo ante el propio Consejo.

De esta manera, ponderando lo provechoso de la modificación propuesta, se advierte que el presente Proyecto de Ley resulta sobradamente justificado, en tanto que desde la perspectiva jurídica el Mensaje de Elevación como Proyecto de Ley en sí, no merecen objeciones formales ni sustanciales que señalar.





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 12595/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

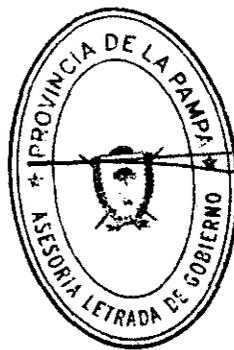
**EXTRACTO:** S/ACUERDO N° 1344-SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGIMEN LEGAL TRANSITORIO LEY N° 2934.

**T.I:** CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 458/18** .-

Por lo tanto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control sobre las formas extrínsecas (ortográfica, gramatical, redacción, etc.), correspondería la prosecución de las actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, - 2 OCT 2018**



**D. Alejandro Fabián GIGENA**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa